



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

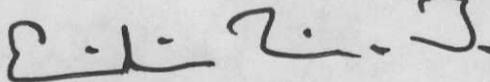
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201502555 00** seguido contra **LUIS IGNACIO ROSERO REVELO - CONJUEZ DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, por queja formulada por **HAROLD NOGUERA SILVA**, con fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se dictó auto que **ordenó** abrir investigación disciplinaria en su contra en condición de **CONJUEZ DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**.

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **18 de enero de 2022**, para notificar a **LUIS IGNACIO ROSERO REVELO - CONJUEZ DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

¹ La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

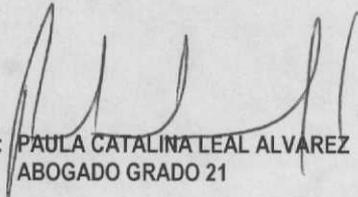
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

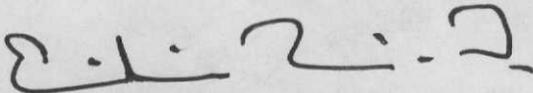
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201600350 00** seguido contra **JOEL DARIO TREJOS LONDOÑO - MAGISTRADO PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO**, por queja formulada por **EDGAR ABDUL MONA VALENCIA**, con fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se dictó providencia por el cual se dispuso **TERMINACIÓN** del procedimiento y en consecuencia el **ARCHIVO DEFINITIVO** en su contra en condición de **MAGISTRADO PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO**.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 18 de enero de 2022, para notificar a **JOEL DARIO TREJOS LONDOÑO - MAGISTRADO PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

¹ La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

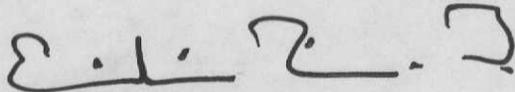
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201800721 SEGUIDO CONTRA JEISSON FERNEY PIEDRAHITA, CAMILO ANDRES NUÑEZ VANEGAS, POR QUEJA FORMULADA POR ALFREDO PERDOMO ESPINOSA, CON FECHA VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR la sentencia de primera instancia del cuatro (4) de junio de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, en el siguiente sentido: ABSOLVER al abogado Camilo Andrés Núñez Vanegas de las conductas constitutivas de las faltas a la debida diligencia profesional prevista en el numeral 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007. ABSOLVER al abogado Jeisson Ferney Piedrahita por el cargo formulado en relación con la falta contenida en el literal c) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007. ABSOLVER al abogado Jeisson Femey Piedrahita por la conducta consistente en «no haber realizado actuación alguna con posterioridad a la radicación de la demanda, dentro del proceso ordinario laboral n.º 2017-132 adelantado en el Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Neiva», relacionada con la falta a la debida diligencia profesional prevista en el numeral 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007. CONFIRMAR la declaratoria de responsabilidad disciplinaria en contra del abogado Jeisson Femey Piedrahita por la comisión de la conducta de «no haber subsanado en el término legal la demanda interpuesta en calidad de apoderado judicial del señor Alfredo Perdomo, al interior del proceso ordinario laboral n.º 2016-948 tramitado ante el Juzgado Tercero (3º) Laboral del Circuito de Neiva», relacionada con la falta a la debida diligencia profesional prevista en el numeral 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007. MODIFICAR la sanción impuesta al abogado Jeisson Femey Piedrahita, de tres (3) meses de suspensión en el ejercicio profesional a CENSURA, atendiendo las razones contenidas en esta providencia.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 18/01/2022, PARA NOTIFICAR A: JEISSON FERNEY PIEDRAHITA, CAMILO ANDRES NUÑEZ VANEGAS Y SUS ABOGADOS ROSMI SONIA DURÁN REY, YILBER IVÁN SOLÓRZANO DÍAZ, Y ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON SAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

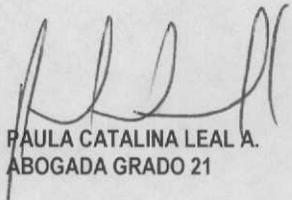
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

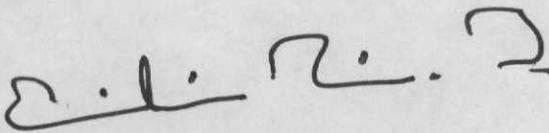
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000201700352 SEGUIDO CONTRA JULY ANDREA GALVIS GIRALDO, POR QUEJA FORMULADA POR YAMILE ARIAS OSORIO, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia, que declaró disciplinariamente responsable a la abogada July Andrea Galvis Giraldo por la comisión de la falta de que trata el artículo 35, numeral 4°, de la ley 1123 de 2007, a título doloso, y le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de un (1) año, de acuerdo con la parte motiva de esta decisión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 18/01/2022, PARA NOTIFICAR A JULY ANDREA GALVIS GIRALDO Y SUS ABOGADOS VANESSA GIRALDO CIFUENTES Y HERNANDO LEON CASTILLO PONCE, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  JARRIZON SAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

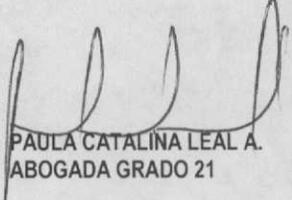
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

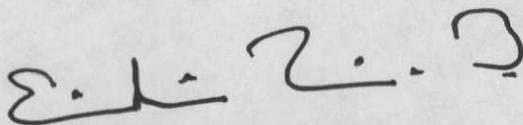
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201700632 SEGUIDO CONTRA LUZ ADRIANA MOSQUERA VALLECILLA, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 23 de julio de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, que declaró responsable disciplinariamente a la profesional LUZ ADRIANA MOSQUERA VALLECILLA por la comisión de la falta descrita en el numeral 3 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, por infringir los deberes contemplados en los numerales 6 y 16 del artículo 28 de la misma norma, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 18/01/2022, PARA NOTIFICAR A. LUZ ADRIANA MOSQUERA VALLECILLA Y SU ABOGADA MARTHA ISABELL ANAYA MOSQUERA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



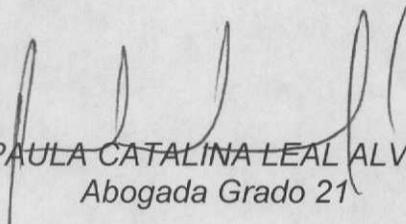
EDICTO

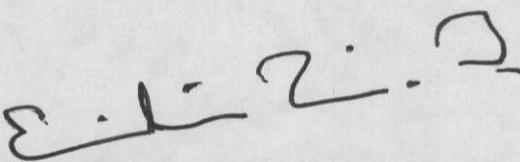
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201303521 SEGUIDO CONTRA **JULIANA LUNA GARCIA - JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 1 DE CALI**, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN CARLOS RAMOS CARDONA, CON FECHA TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LA SEÑORA JULIANA LUNA GARCÍA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 14.224.660, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 1 DE CALI, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/01/2022, PARA NOTIFICAR A **JULIANA LUNA GARCIA - JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 1 DE CALI y SU DEFENSOR ALFONSO PALACIOS MOSQUERA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

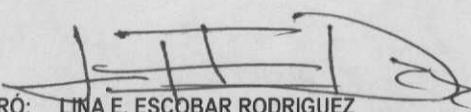
EDICTO

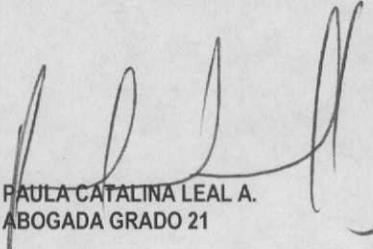
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

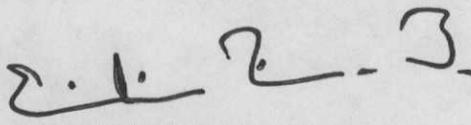
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201601859 SEGUIDO CONTRA ANA ELCI POSSO RUIZ, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN ANTONIO MARIN ZAPATA, CON FECHA VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2017 por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que resolvió **SANCIONAR** a la abogada **ANA ELCI POSSO RUIZ** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses y **MULTA** de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2015, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 de la misma norma, para en su lugar: **CONFIRMAR** la responsabilidad de la abogada **ANA ELCI POSSO RUIZ** por incurrir en la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 de la misma norma, por las consideraciones expuestas. **REDUCIR** la sanción impuesta en primera instancia, de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses y multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2015, a **CENSURA**, por las razones expuestas anteriormente.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/01/2022, PARA NOTIFICAR A **ANA ELCI POSSO RUIZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

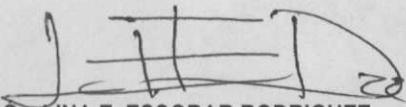
EDICTO

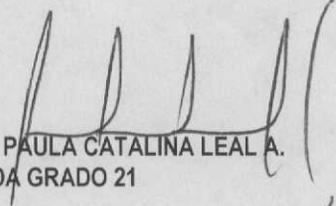
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

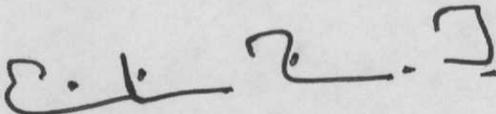
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201702661 SEGUIDO CONTRA LUIS ROBERTO MUNERA AGUDELO, POR QUEJA FORMULADA POR DORIS DEL CARMEN SIERRA JARAMILLO, CON FECHA VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 31 de enero de 2020 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en el siguiente sentido: **ABSOLVER** al abogado **LUIS ROBERTO MÚNERA AGUDELO** de la falta a la honradez en el artículo 35.4 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del profesional del derecho **LUIS ROBERTO** por la comisión de la falta disciplinaria de que trata el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, de acuerdo con la parte motiva de esta decisión. **REDUCIR** la sanción impuesta al jurista **MÚNERA AGUDELO** de diez (10) meses a cuatro (4) meses de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión, conservando la **MULTA** de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año, conforme a lo dicho.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/01/2022, PARA NOTIFICAR A. LUIS ROBERTO MUNERA AGUDELO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>